

110.012-2014



101 - 037



AUDITORÍA GENERAL



Rad No 2014-233-000837-2

Fecha 17/02/2014 15:23:23 Us Rad EJMANTILLA
Asunto : 001-315-20140206 SOLICITUD DE CONCEPTO JURIDICO
Destino : / Rem CIU CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
www.orfeogpl.org - Sistema de Gestión

Doctora

LAURA EMILSE MARULANDA

Auditora General de la República

Avenida La Esperanza entre carrera 60 y 64 Edificio Gran Estación II piso 10

Bogotá D.C.

SIA. 2014000104

Ref.: Solicitud de Concepto Jurídico

Cordial Saludo,

La Contraloría Departamental del Huila ha conformado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial mediante Resolución No. 334 de 01 de septiembre de 2010, sin embargo es a través de la Oficina Asesora Jurídica donde se ejerce la representación judicial en los procesos dentro de los cuales se encuentra demandado.

Dentro de las funciones asignadas a la oficina asesora jurídica se encuentra:

... "2. Representar judicialmente a la Entidad en los procesos promovidos a favor o en contra de la Contraloría del Departamento de acuerdo con las leyes y términos señalados..."

En la actualidad la Contraloría Departamental del Huila ha sido demandada por una cuantía aproximada de setecientos cincuenta millones de pesos (\$750.000.000.00), ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, con ocasión de Fallos de Responsabilidad Fiscal, razón por la cual, con miras a la protección del patrimonio público y en defensa de los intereses de la Entidad, se requiere el apoyo de un abogado externo con amplia experiencia en litigio y manejo de juicio oral, dada la novedad jurídica prevista en el al Ley 1437 de 2011.

Sin embargo, la Ley 330 de 1996 frente a las prohibiciones que tienen los Órganos de Control del orden Territorial en la contratación de prestación de servicios profesionales ha indicado:

... "ARTÍCULO 15. PROHIBICIONES. Las Contralorías Departamentales no podrán contratar la prestación de servicios personales para el cumplimiento de funciones que estén a cargo de los empleados que hagan parte de la planta de personal. Igualmente, no podrán destinar recurso alguno para atender actividades que no tengan relación directa con el control fiscal. La violación de lo dispuesto en este artículo será causal de mala conducta..."

"TRANSPARENCIA Y EFECTIVIDAD EN EL CONTROL FISCAL"
Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 -8710427 - FAX 8713114
www.contraloriahuila.gov.co - E-mail: info@contraloriahuila.gov.co
01800968765

11802-14
30/18/EB/124
9:53-
11 FEB 2014

1º Abril / 2014



Ahora bien, en el SEMINARIO GERENCIA JURIDICA PUBLICA Y CONCILIACION ADMINISTRATIVA, realizada el 19 de noviembre de 2013 en la ciudad de Neiva y en la que se contó con la participación de funcionarios de la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, se enfatizó en la importancia de la Defensa Judicial en los procesos que sean objeto de conciliación, dando vía libre para que las entidades pudieran contratar los servicios de abogados externos y así no sobrecargar de funciones a las Oficinas Asesoras Jurídicas encargadas de resolver otros asuntos diferentes a la representación judicial.

Por lo anterior, ¿Puede la Contraloría Departamental del Huila en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 330 de 1996, contratar los servicios profesionales de un abogado para la representación judicial dada la necesidad expuesta en el presente oficio?

Atentamente,

INDIRA BURBANO MONTENEGRO
Contralora Departamental del Huila

Revisó: Silvia C. Gómez G.
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Fernández R.
Abogado Asesor

06-feb-14
08:56:57 AM



CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

Remitente: DESPACHO CONTRALOR DEPARTAMENTAL
Destinatario: LAURA EMILSE MARULANDA TOBON
Dependencia:
Asunto: SOLICITUD CONCEPTO JURIDICO

numero de respuesta 315

Folios: 0

NO SE DEBE DEVOLVER
ESTA COPIA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20141100011991

Fecha: 20-03-2014

Bogotá, 15 03 2014
110

Doctora
INDIRA BURBANO MONTENEGRO
Contralora Departamental del Huila
Gobernación del Huila 5° Piso
Neiva, Huila

Asunto: Solicitud de concepto jurídico
Rad. NO. 2014-233-000837-2

Respetada señora Contralora:

De conformidad a la comunicación del asunto, mediante la cual solicita concepto respecto al interrogante relacionado con la contratación de servicios profesionales a través de un abogado para la representación judicial de esa Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 330 de 1996; de manera atenta me permito reiterarle lo expuesto mediante oficio con radicación No. 20141100006251 de 14 de febrero de 2014, en el que nos referimos puntualmente a la aplicación del precitado artículo 15, y en el que se concluye que las contralorías departamentales no pueden celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales ni jurídicas, para las actividades y funciones que correspondan a los empleados que hagan parte de la planta de personal, toda vez que dicha norma contiene una excepción restrictiva a la capacidad contractual de las contralorías departamentales.

En este orden de ideas, resulta imperioso buscar un pronunciamiento definitivo por parte de las autoridades jurisdiccionales con competencia para ello, con el fin de solucionar esta problemática que afecta la mayoría de entes de control del país.



CÉSAR MAURICIO RODRIGUEZ AYALA
Director Oficina Jurídica

Proyectó: RAM

20 MAR. 2014

